

**Constancia:** Manizales, veintidós de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda por segunda vez.



ERIN SANTIAGO GÓMEZ Q.  
JUDICANTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 <b>2022 00334</b> 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE POR SEGUNDA VEZ** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por BANCOLOMBIA S.A en contra de TOP INGENIERIA S.A.S. y RICARDO ANDRES ZULUAGA TELLEZ con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá explicar al despacho la razón por la cual pretende una cifra mayor a la indicada en el histórico de pagos como capital adeudado igualmente la fecha a partir de la cual se solicitan intereses conforme la relación de pagos adjunta al escrito de subsanación.
2. Debido a lo anterior y teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., realizará las adecuaciones respectivas a los hechos y pretensiones de la demanda.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/ recepción memoriales/](http://190.217.24/recepciónmemoriales/)

# NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 104 fijado el 23 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero  
Secretario

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b00a08151b8cb3ba8e2844cda0f552e1b9183fb0466eab537ff7004d7433d0**

Documento generado en 22/06/2022 04:11:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**